



EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES, REQUISITOS, DOCUMENTOS Y MECANISMO DE SELECCIÓN PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL PERIODO 2011-2018, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2010, se sometió a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes del Congreso del Estado, relativo a la determinación del procedimiento y la designación de los consejeros electorales propietarios y suplentes de manera sucesiva para la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismo que fue aprobado por nuestra Soberanía, así como realizada la elección de los mencionados consejeros electorales, motivo por el cual fue expedido el Decreto No. 215, publicado el 06 de noviembre de 2010 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Mediante demandas de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral, promovidos por José Luis Anguiano Puente, Celia Cervantes Jiménez, así como los Partidos Políticos de Acción Nacional y Verde Ecologista de México, entre otros, se controvirtió el Decreto No. 215 de fecha 30 de octubre de 2010, para lo cual el H. Congreso del Estado rindió los informes circunstanciados de ley, procediendo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a resolver la acumulación de expedientes, así como revocar el citado Decreto No. 215 y ordenar a la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Colima, a través de los grupos parlamentarios, que, en un plazo que no podrá extenderse más allá del viernes primero de abril de dos mil once, inclusive, se determinen y apliquen las bases y los criterios que garanticen la cabal observancia de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rectores de la materia electoral, que permita la libre e igual participación de los ciudadanos en el proceso de designación de consejeros electorales, con sujeción a parámetros de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, así como de transparencia.



Asimismo ordena que una vez substanciado el proceso de designación, dentro del mismo plazo fijado, y en observancia de las etapas y condiciones previstas en la ley y en las bases precisadas por la autoridad responsable, la Legislatura deberá designar a los consejeros electorales, previa verificación de que los elegidos cumplen los requisitos constitucionales y legales respectivos.

De igual forma resuelve que la Legislatura responsable deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

TERCERO.- En atención a la resolución de mérito dictada en los autos de los juicios SUP-JDC-1188 y acumulados, que fuera turnada a esta Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios por la Comisión Permanente del Congreso; con el fin de cumplir con la misma, y que se determinen y apliquen las bases y los criterios que garanticen la cabal observancia de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rectores de la materia electoral, que permita la libre e igual participación de los ciudadanos en el proceso de designación de consejeros electorales, con sujeción a parámetros de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, así como de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO No. 13

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria que contiene las bases, requisitos, documentos y mecanismo de selección para sustanciar el procedimiento y elección de los consejeros electorales propietarios y suplentes que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima por el periodo 2011-2018, misma que se encuentra anexa al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- La Convocatoria deberá publicarse por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, así como fijarse en los Estrados del H. Congreso Local.

TERCERO.- La Comisión que suscribe solicita respetuosamente, que de ser aprobado el presente instrumento, se expida el Acuerdo respectivo.



2009-2012
H. Congreso del Estado
de Colima
LVI Legislatura

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO
DIPUTADO SECRETARIO

C. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO
DIPUTADO SECRETARIO